



PERÚ

Ministerio de Trabajo
y Promoción del Empleo

"Decenio de la Igualdad de Oportunidad para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de la Independencia"

EXPEDIENTE N° 48013-2021-MTPE/1/20.3

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 68 - 2021- MTPE/1/20.3

Lima, 17 de septiembre de 2021

VISTO:

El expediente N° 48013-2021-MTPE/1/20.3 sobre inscripción en el Registro de Auditores Autorizados para la Evaluación Periódica del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, presentado por HURTADO TERRANOVA, JAVIER ARMANDO, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 44034624, con domicilio en Avenida Benavides N° 441, Dpto. 202, distrito de Miraflores, provincia y departamento de Lima; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 014-2013-TR publicado en el Diario Oficial "El Peruano" el 24 de diciembre de 2013, se aprobó el Reglamento del Registro de Auditores Autorizados para la Evaluación Periódica del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, (en adelante, el Reglamento), conforme a lo dispuesto por la Cuarta Disposición Complementaria y Transitoria del Reglamento de la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-2012-TR;

Que, para acceder al Registro de Auditores Autorizados para la Evaluación Periódica del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, el solicitante debe cumplir con adjuntar a su solicitud, los requisitos a que se refiere el artículo 5° del Reglamento, los cuales serán objeto de calificación previa por parte de la Autoridad Administrativa de Trabajo, para lo cual podrá solicitar el apoyo técnico de los respectivos Colegios Profesionales del Perú u otras organizaciones de profesionales especializados;

Que, de la evaluación de la solicitud presentada con Registro N° 33030-2021, se advierte que el administrado cumplió con presentar los documentos que se detallan a continuación: i) **Copia simple del Documento Nacional de Identidad (DNI)**, que obra a foja 02 de autos, cumpliendo con el requisito previsto en el numeral 5.1 del artículo 5° del Reglamento; ii) **Copia simple de la Ficha del Registro Único de Contribuyente (RUC)**, que obra a fojas 04 y 05 de autos, cumpliendo con el requisito previsto en el numeral 5.2 del artículo 5° del Reglamento; iii) **Copia simple del recibo de agua, luz o teléfono**; toda vez que el administrado adjunta el recibo de luz, que obra a fojas 07 de autos, en el cual se observa que la dirección consignada en el mismo coincide con la dirección indicada en su solicitud, en ese sentido, téngase por cumplido lo requerido en el numeral 5.3 del artículo 5° del Reglamento; iv) **Copia certificada por la autoridad competente del Título Profesional**; toda vez que el administrado adjuntó copia del título profesional de INGENIERO QUIMICO, que obra a fojas 09 de autos, expedido por la UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO, debidamente certificado por el Secretario General de la mencionada casa de estudios, cumpliendo con el requisito contemplado en el numeral 5.4 del artículo 5° del Reglamento; v) **Constancia de habilitación del Colegio Profesional correspondiente**, de ser requerida dicha afiliación para el ejercicio de la profesión; al respecto, el administrado presentó el Certificado de Habilidad, que obra



PERÚ

Ministerio de Trabajo
y Promoción del Empleo

"Decenio de la Igualdad de Oportunidad para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de la Independencia"

a fojas 11 de autos, expedido por el Colegio de Ingenieros del Perú (en adelante CIP), con registro N° 125759 y con fecha de incorporación al Colegio Profesional el 14/04/2011, cumpliendo con el requisito previsto en el numeral 5.5 del artículo 5° del Reglamento; vi) **Currículum Vitae documentado**, que obra de fojas 13 a 82 de autos, cumpliendo con el requisito previsto en el numeral 5.6 del artículo 5° del Reglamento; vii) **Copia certificada por la autoridad competente que acredite la aprobación de algún curso de Sistemas Integrados de Gestión**; toda vez que el administrado adjunta el "DIPLOMA ESPECIALIZADO EN COMPETENCIAS EN ESTRATEGIAS DE LOS SISTEMAS INTEGRADOS DE GESTION: CALIDAD – AMBIENTE – SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL" que obra a fojas 109 y 110 de autos, expedido por la UNIVERSIDAD DE LIMA, debidamente aprobado y certificado por el Secretario General de la mencionada casa de estudios, cumpliendo con el requisito contemplado en el numeral 5.9 del artículo 5° del Reglamento. Es preciso señalar que algunos documentos que obran en autos no fueron considerados en la evaluación por los siguientes motivos: los documentos que obran de fojas 17, 19 a 24, 34 a 41, 45, 49 a 52, 54, 55, 59 a 63, 65 y 66 de autos, porque no acreditan haber aprobado algún curso de sistemas integrados de gestión y los documentos que obran a fojas 111 y de 113 a 116 de autos, porque se encuentran redactados en idioma extranjero (ingles), sin que el administrado haya acompañado la respectiva traducción simple a la lengua española con la indicación y suscripción de quien oficie de traductor debidamente identificado, en lugar de traducciones oficiales, tal cual lo estipula el numeral 49.1.2 del artículo 49° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

Que, pese a los documentos presentados, de la evaluación realizada también se advirtió que el administrado no cumplió con presentar todos los requisitos previstos en el Reglamento; por lo que, mediante providencia de fecha 26 de julio de 2021, que obra a fojas 119 y 120 de autos, se le requirió para que en el plazo de diez (10) días hábiles de notificado, cumpla con subsanar las observaciones realizadas respecto: a) **Certificados que acrediten la experiencia no menor de cinco (5) años de su profesión**; requisito contemplado en el numeral 5.7 del artículo 5° del Reglamento; b) **Certificados que acrediten la experiencia no menor de cuatro (04) años en la actividad Auditora, dos (02) de los cuales deben ser específicamente en sistemas de gestión de la seguridad y salud en el trabajo o en sistemas integrados de gestión, que incluyan trabajo de campo no menor de ciento sesenta (160) horas**; requisito contemplado en el numeral 5.8 del artículo 5° del Reglamento;

Que, en respuesta al requerimiento formulado, el administrado cumplió con presentar por medio virtual, dentro del plazo de Ley, el escrito con Registro N° 78799-2021 y anexos que obran de fojas 123 a 147 de autos, mediante el cual pretende absolver las observaciones realizadas: a) **Respecto a los certificados que acrediten la experiencia no menor de cinco (5) años de su profesión**; presenta el certificado de trabajo expedido por la empresa BINDA INGENIEROS S.A., que obra a fojas 125 de autos, mediante el cual se indica que el periodo de la relación laboral comprende del 01/12/2011 al 30/06/2012, acreditando 06 meses y 29 días de experiencia profesional; el certificado de trabajo expedido por la empresa EPLI S.A.C., que obra a fojas 126 de autos, mediante el cual se indica que el periodo de la relación laboral comprende del 26/11/2012 al 13/05/2015, acreditando 02 años, 05 meses y 17 días de experiencia profesional; el certificado de trabajo expedido por la empresa COBRA PERÚ S.A.C., que obra a fojas 127 de autos, mediante el cual se indica que el periodo de la relación laboral comprende del 14/05/2015 al 13/12/2015, acreditando 06 meses y 29 días de experiencia profesional; el certificado de trabajo expedido por la empresa TECH-MAHINDRA DE PERÚ S.A.C., que obra a fojas 128 de autos, mediante el cual se indica que el periodo de la relación



PERÚ

Ministerio de Trabajo
y Promoción del Empleo

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidad para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de la Independencia"*

laboral comprende del 22/02/2016 al 30/04/2018, acreditando 02 años, 02 meses y 8 días de experiencia profesional, por lo tanto, con los documentos antes indicados el administrado acredita 05 años, 09 meses y 23 días de experiencia profesional y sumado a ello el tiempo de experiencia profesional de la primera evaluación (03 años, 04 meses y 21 días), se acredita un total de **09 años, 02 meses y 14 días de experiencia profesional**, cumpliendo con el requisito previsto en el numeral 5.7 del artículo 5º del Reglamento; **b)** Respectos a los certificados que acrediten la experiencia no menor de cuatro (04) años en la actividad Auditora, dos (02) de los cuales deben ser específicamente en sistemas de gestión de la seguridad y salud en el trabajo o en sistemas Integrados de Gestión, que incluyan trabajo de campo no menor de ciento sesenta (160); presenta el certificado de Auditorías del Sistema Integrados de Gestión (en adelante SIG), expedido por la empresa **TECH-MAHINDRA DE PERÚ S.A.C.**, que obra a fojas 131 de autos, mediante el cual se indica que el periodo de la actividad auditora comprende del 22/02/2016 al 30/04/2018, acreditando 02 años, 02 meses y 08 días de experiencia auditora y 240 horas de trabajo de campo; el certificado de Auditorías del SIG expedido por la empresa **QUANTA SERVICES PERU S.A.C.**, que obra a fojas 132 de autos, en el cual se indica que el periodo de la actividad auditora comprende del 01/05/2018 al 28/02/2019, acreditando 09 meses y 27 días de experiencia auditora y 240 horas de trabajo de campo, en ese sentido con los documentos antes indicados el administrado acredita 03 años y 05 días y 480 horas de actividad auditora, la misma que sumada al tiempo de actividad auditora que resultó de la primera calificación (02 años, 08 meses y 27 días y, 1560 horas de trabajo de campo), el administrado acredita un total de **05 años, 09 meses y 02 días de actividad auditora en SIG y 2040 horas de trabajo de campo**, cumpliendo con el requisito previsto en el numeral 5.8 del artículo 5º del Reglamento;

Que, corresponde indicar que, de acuerdo a lo establecido en el Decreto Supremo N° 008-2020-SA, se declaró la emergencia sanitaria a nivel nacional, por el plazo de noventa (90) días calendario y se dictaron medidas para la prevención y control para evitar la propagación del COVID-19, la misma que fue prorrogada por los Decretos Supremos N° 020-2020-SA, N° 027-2020-SA, N° 031-2020-SA, N° 009-2021-SA y 025-20212-SA, hasta el 01 de marzo de 2022, a fin de reducir el impacto negativo en la población ante la existencia de situaciones de riesgo elevado para la salud y la vida, debido a la calificación de la Organización Mundial de la Salud, al brote del Coronavirus (COVID-19), como una pandemia al haberse extendido de manera simultánea en varios países del mundo;

Que, en atención al Decreto Supremo N° 184-2020-PCM, Decreto Supremo que declara Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de las personas a consecuencia de la COVID-19 se establecieron las medidas que debe seguir la ciudadanía en la nueva convivencia social, el mismo que fue prorrogado por los Decretos Supremos N° 201-2020-PCM, N° 008-2021-PCM, N° 076-2021-PCM, N° 105-2021-PCM, N° 123-2021-PCM, N° 131-2021-PCM y N° 149-2021-PCM;

Que, de la evaluación de todos los documentos presentados en la solicitud de inscripción, así como de los documentos presentados con el escrito de subsanación, se advierte que el administrado cumple con todos los requisitos solicitados en el artículo 5º del Reglamento;

Por lo antes expuesto y, en mérito de lo dispuesto por el artículo 114 inc. f) de la R. M. N° 308-2019-TR que aprueba el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, los artículos 2º y 6º del Reglamento del Registro de Auditores Autorizados para la Evaluación Periódica del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud



PERÚ

Ministerio de Trabajo
y Promoción del Empleo

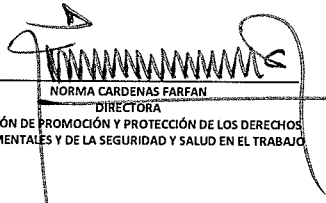
"Decenio de la Igualdad de Oportunidad para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de la Independencia"

en el Trabajo, aprobado por el Decreto Supremo N° 014-2013-TR; y, en uso de las facultades conferidas a este Despacho por el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, aplicable al presente caso y demás disposiciones legales vigentes;

SE RESUELVE:

INSCRIBIR en el Registro de Auditores Autorizados para la Evaluación Periódica del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo a HURTADO TERRANOVA, JAVIER ARMANDO, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 44034624, quien queda acreditado, a partir de la fecha, como Auditor y se encuentra autorizado para ejecutar las acciones de Auditoría a nivel Nacional.

HÁGASE SABER. -


NORMA CARDENAS FARFAN
DIRECTORA
DIRECCIÓN DE PROMOCIÓN Y PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS
FUNDAMENTALES Y DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO